

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandante, solicita sean enviados los oficios correspondientes, para el levantamiento de medidas cautelares decretada, teniendo se en cuenta que proceso termino por pago.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 17 de febrero de 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : APISCOOP
Demandado : Pedro Pablo Contreras Fernández
Radicado : 630014003007-2022-00006-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, el despacho informa a la apoderada judicial de la parte demandante, que el oficio del levantamiento de medida, embargo de remanentes, ya fue remitido al **Juzgado Quinto Civil Municipal De Armenia** cómo obra en el archivo 025 del expediente, en cuanto al oficio de FIDUPREVISORA, se le advierte a la parte demandante que en el auto que termina el proceso por pago total, de fecha 24 de enero de 2023, en el numeral 2.1, queda claro y expreso que no se debe enviar oficio a esta, toda vez que dicha cautela no fue practicada. En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE NEGAR** la solicitud de la apoderada de la parte accionante, por lo expuesto, por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia **REMITASE** el link del expediente a candiacruz.abogada@gmail.com .

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.C.M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.028 DE 20 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be30b90fee6c1ae860ccf8beb42f7bb38d1606d7afc23dad45da69f90b04e93**

Documento generado en 16/02/2023 01:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>